



**Expte. N° MP-68524-2014**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, MAR DEL PLATA**

**"FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA"**

Mar del Plata, 1 de Abril de 2019.ENG

**AUTOS Y VISTO:**

1) Conforme lo solicitado y atento el estado de autos, decretese la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente, del bien inmueble embargado en autos, **sito en la calle 25 de Mayo N° 2995, de la ciudad de MAR DEL PLATA, inscripto en Matrícula N° 2369/7 (45) del Partido de General Pueyrredón, U.F. 7, POL. 02-03, 03-01, 04-01, 05-01,06-01,07-01, 08-01, 09-01 y 10-01.**

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta ordenada se practicará conforme el **procedimiento electrónico** previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 – Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

A los fines de la designación de **MARTILLERO**, remítanse las correspondientes planillas a la Excelentísima Cámara Departamental (art.27 Anexo I, Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873 S.C.J.B.A.).

Fecho, librese cédula al Perito, para que dentro del tercer día de notificado, acepte el cargo para el que fuere designado bajo apercibimiento de remoción. **Notifíquese** (arts.135 inc 5º, 467, 468, 566 -tercer párrafo- del C.P.C.; Ley N° 10.973).

Practicada tal designación y aceptado el cargo en el término de ley, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art.



562 del CPCC, Ley 14.238)

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4 % a cargo de cada parte, con mas el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14.085). Una vez labrada la respectiva acta de adjudicación se librá giro a favor del Martillero en concepto de comisión.

Se fija la base de subasta en la suma de \$ 1.715.465, correspondiente a los 2/3 de la valuación fiscal del bien.

No encontrándose previstas por los Acuerdos N° 3.604,3.867/17, y 3.875/17 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a las subastas sucesivas solicitadas no ha lugar.

II) Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad. Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Librese mandamiento con carácter de urgente a fin que el Sr. Martillero exhiba el bien embargado, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia interviniente para que -en caso de resistencia o de no responder persona alguna a sus llamados- allane el domicilio con el auxilio de la fuerza pública y los servicios de cerrajero (arts. 153, 214 del C.P.C., Arts. 202, Inc. "a", 213, 214, 215, 216, 228 del Acuerdo 3397/08 S.C.B.A.).

III) El inmueble se subastará desocupado conforme resulta del acta labrada por el Sr. Oficial de Justicia en oportunidad de realizar la



diligencia de constatación (ver fs. 211/212). En caso de resultar insuficiente el producido de la subasta, el adquirente responderá por las expensas que no fueran canceladas aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto -en el que se hará constar el monto resultante de certificado actualizado-, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas (S.C.B.A. Ac. 65.168, del 13-07-99 en autos "Bco. Río de la Plata c/Alonso Raúl Alberto y otros s/Ejecución Hipotecaria"; art. 585 del CPC).

[Con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial (arts. 34, 36 del C.P.C.)]

Surgiendo de los certificados adjuntados deudas impositivas, cítese a **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E. y AGENCIA DE RECAUDACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A)**, a fin de que se presenten en autos dentro de los diez (10) días a hacer valer sus eventuales derechos de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión al adquirente, a cuyo fin, ofíciase ó notifíquese (Excma. Cámara Civ. y Com.Deptal., Causas Nº 69.764; 87.851/2, entre otras).

**Comuníquese** a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes, a cuyo fin, ofíciase (art. 584 CPCC).

Intímase "Ministerio Legis" al ejecutado para que dentro del término de cinco (5) días acompañe el título de propiedad del bien inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art.133, 570 del C.P.C.) .

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de que se tome nota marginal de la venta aquí decretada, a sus efectos.



IV) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA). A esos fines deberán efectuar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un depósito en garantía equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$ 85.773) en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA), para lo cual se deja ordenada su apertura, librándose oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, suc. Tribunales.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo encontrarse ambos (comisionista y comitente) inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

V) La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de



manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17)

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, esto es, en un 5% del valor de la base, que asciende a la suma de \$ 78.520, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá ser -al menos- igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio, la comisión del Martillero y aportes previsionales respectivos, en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya



realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

VI) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta, sin necesidad de patrocinio letrado al efecto.

En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

VII) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, debiendo ser presentada en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir



cuenta de sus gastos.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ correspondiente a la sede de este Juzgado, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores indicando quiénes efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

VIII) Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se fijará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y la Actuaría, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).

Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta (Resolución N° 3393/10 y 196/13 SSJ).

IX) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, las que sólo podrán ser retiradas en los supuestos previstos por el art. 127 del C.P.C.

X) Comuníquese a la Seccional local del Registro General de Subastas, a cuyo fin librese oficio electrónico.

XI) Por cumplido con la copia digitalizada del escrito en proveimiento conforme lo dispuesto por el art. 3 inc. 4° del Anexo Único del "Reglamento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



para las presentaciones por medios electrónicos", Ac. 3886 SCJBA.

**Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone**  
**Jueza en lo Civil y Comercial**



Mar del Plata, 5 de Abril de 2019

A la Sra. Secretaria a Cargo del  
Registro de Subastas Judiciales  
Seccional Mar del Plata

Dra. Marcela Elizabeth MELBA

Me dirijo en mi carácter de Auxiliar Létrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamental, a fin de hacerle saber que en los autos caratulados: **"FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA "**, Expte N° **MP-68524-2014** con fecha 1-4-2019 se decreto subasta electrónica habiendo sido designado a tal efecto el Martillero ECHEVERRIA RUBEN MARCELO.

Se adjunta al presente el decreto de subasta supra indicado, en archivo PDF.

Saluda atentamente

Dr. Raúl Fabián BORDET AUXILIAR LETRADO





7



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**Expte. N° MP-68524-2014**

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MAR DEL PLATA**

**FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE  
EJECUCION DE SENTENCIA**

Mar del Plata, 19 de Julio de 2019 .-ENG

1. Tiénese al **Martillero Marcelo ECHEVERRIA** por cumplido con el Art. 38 inc. C de la ley 7014.-

2. En atención a lo solicitado por el Sr. Martillero interviniente, fijase como fecha de inicio de la puja virtual el día **2 de Octubre de 2019 a las 12:00 hs.**

Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata.

2. Asimismo, se fija el día **24 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs.** para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y la Actuaría, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).

3. Entréguese por Secretaría los ejemplares de los edictos correspondientes.

4. A los fines de la apertura de la cuenta judicial pertinente, líbrese oficio de estilo (Resolución N° 654/09 SCBA).

5. Estése al mandamiento ordenado a fs. 263vta.

6. Facilítense en préstamo las presentes actuaciones al peticionante por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) horas**, bajo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

constancia y apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 128 del C.P.C. (Art. 127 del mencionado Cuerpo Legal).-

**Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone**  
**Jueza en lo Civil y Comercial**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Expte. N° MP-68524-2014

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MAR DEL PLATA

FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE  
EJECUCION DE SENTENCIA

Mar del Plata, 19 de Julio de 2019 .-ENG

1. Tiénese al **Martillero Marcelo ECHEVERRIA** por cumplido con el Art. 38 inc. C de la ley 7014.-

2. En atención a lo solicitado por el Sr. Martillero interviniente, fíjase como fecha de inicio de la puja virtual el día **2 de Octubre de 2019 a las 12:00 hs.**

Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata.

2. Asimismo, se fija el día **24 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs.** para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y la Actuaría, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleto de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).

3. Entréguese por Secretaría los ejemplares de los edictos correspondientes.

4. A los fines de la apertura de la cuenta judicial pertinente, líbrese oficio de estilo (Resolución N° 654/09 SCBA).

5. Estése al mandamiento ordenado a fs. 263vta.

6. Facilítense en préstamo las presentes actuaciones al peticionante por el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, bajo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



constancia y apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 128 del C.P.C. (Art. 127 del mencionado Cuerpo Legal).-

**Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone**  
**Jueza en lo Civil y Comercial**

A



Mar del Plata, de Septiembre de 2019

A la Sra. Secretaria a Cargo del  
Registro de Subastas Judiciales  
Seccional Mar del Plata

Dra. Marcela Elizabeth MELBA

Me dirijo en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamental, a fin de hacerle saber que en los autos caratulados: **"FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA "**, Expte N° **MP-68524-2014** a fin de remitir la información por Ud. requerida mediante oficio de fecha 2 de Septiembre de 2019, a saber:

- Circ. I; Secc. A; Manz. 43; Párc. 15 D; UF. 7; POL. 02-03, 03-01, 04-01, 05-01, 06-01, 07-01, 08-01, 09-01 y 10-01. Matrícula N° 2369/7 (45).
- Cuenta judicial N° 848340/7 cbu 01404238-2761028483407/0. ✓

Se adjunta al presente en archivo PDF. los proveídos de fecha 19 de Julio de 2019, 28 de agosto de 2019, 3 de Septiembre de 2019 y mandamiento de constatación.

Saluda atentamente

Dr. Raúl Fabián BORDET AUXILIAR LETRADO





15



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Expte. N° MP-68524-2014

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MAR DEL PLATA

FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE  
EJECUCION DE SENTENCIA

Mar del Plata, 3 de Septiembre de 2019 . ENG

1. Se provee presentación del 28 de Agosto de 2019:

Tiéndose a la Dra. Alicia Ester Conti, en su carácter de Administradora del Consorcio de Copropietarios del bien a subastar, por acompañado certificado de deuda de expensas comunes actualizado y certificado de deuda de expensas extraordinarias.

2. Se provee Oficio de fecha 2 de Septiembre de 2019:

a) En virtud de lo solicitado por la Seccional Local del Registro de Subastas Electronicas, se aclara que en el proveído fecha 1 de Abril de 2019 donde dice "la suma de \$ 78.520, correspondiendo a cada uno de ellos un monto " debe leerse "la suma de \$ 85.773, correspondiendo a cada uno de ellos un monto".

b) Librese oficio a los fines solicitados.

c) Del cambio de fecha de exhibición sugerido traslado al Sr. Martillero por el termino de cinco días. **NOTIFIQUESE.**

**Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone**

**Jueza en lo Civil y Comercial**





PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

Usuario: **marcela melba**   
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas

Juzgado Civil y Comercial Nº 10

Mar del Pi

<< Volver Desconecta

Imprim

Volver al expediente

Datos del Expediente

Carátula: FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 01/10/2014

Nº de Receptoría: MP - 49998 - 2014

Nº de Expediente: MP - 68524 - 2014

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (254100499018248774)

12/09/2019 - DESPACHO SIMPLE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº10 - MAR DEL PLATA**

**Expte. MP-68524-2014**

**"FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA"**

Fecha de presentación: 11/09/2019

Peticionante: Martillero Marcelo ECHEVERRIA

Objeto: Se notifica. Consiente.

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2019.- ENG

Téngase presente el cambio de fecha de exhibición del bien a subastar la que se realizara el día 23 de Septiembre de 2019 en el horario de 10.00 h hasta las 11.00 hs.

**Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone**

**Jueza en lo Civil y Comercial**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

Volver al expediente

Imprim



En los autos FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/  
INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA , informamos que de acuerdo  
a lo ordenado, en la fecha se procedió a la apertura de la cuenta  
judicial, nº 848340/7 en la moneda solicitada , cbu  
01404238-2761028483407/0



No Folio

13

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERONICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar  
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MAR DEL PLATA  
 Carátula: FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA  
 Número de causa: MP-68524-2014  
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
 Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA  
 Fecha Notificación: 28 sep 2018  
 Firmado y Notificado por: Mariana Lucia Tonto de Bessone. mariana.debessone@pjba.gov.ar - 28/09/2018 - 14:55:25  
 Certificado Correcto. Certificado  
 Firmado por: EZEQUIEL MARTIN LIMA. 23273444769@notificaciones.scha.gov.ar - Certificado Correcto. Certificado  
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

ELECTRONICO

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
 01 OCT 2018  
 ENTRADA  
 Departamento Judicial Mar del Plata

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: Departamento Judicial de Mar del Plata  
 Juzgado Interviniente: Civil y Comercial N° 10  
 Día Mes Año: Dirección: Alte. Brown 1771 - Mar del Plata  
 Hora: Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial N° 10  
 Lugar: Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatación  
 Carátula del expediente: FIDEL CARLOS RICARDO C/ TORRE DEL MAR S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA

Firmas

Copias para SI En 1 fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Hora: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA NO Y HORA  
 Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Firmas: Denunciado, SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO  
 FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO  
 Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO  
 Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de sito en calle 25 de Mayo N° 2995 esquina calle La Rioja, con ingreso por calle La Rioja S/N entre los números 1474 y 1480 de la ciudad de Mar del Plata -ver fotografía adjunta-, y procederá a acreditar el estado de ocupación de la ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, edificado por sobre la planta baja y entre piso, en los OCHO (8) NIVELES DE LOSA -ver fotografía 2-, cuyos datos catastrales son:- Nomenclatura Catastral: CIRC. I; SECC. A; MANZ. 43; PARC. 15 B, UF. 7; POLIGONOS: 02-03, 03-01, 04-01, 05-01, 06-01, 07-01, 08-01, 09-01, 10-01.-

M  
Xuris

30

Partida Inmobiliaria (045) 448.881 General Pueyrredón.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \Mar del Plata, 21 de Septiembre de 2018 .- 1. Librese nuevo mandamiento de constatación, conforme solicita. 2. *En calidad de directora del procedimiento y a fin de contribuir a mejorar la prestación, eficacia y celeridad del Servicio de Justicia dentro de los límites establecidos por la ley adjetiva y con fundamento en los artículos 34 inciso 5º apartados la, lb, lc, ld y le y 36 inciso 1 del C.P.C. **AUTORIZASE DESDE YA Y SIN NECESIDAD DE NUEVA PÉTICIÓN POR ESCRITO** a librar nuevos mandamientos bajo las mismas condiciones que los originariamente ordenados, frente al resultado negativo de las respectivas diligencias. En tales supuestos, el proyecto elaborado por el profesional ingresará directamente a confronte. Lo precedentemente dispuesto no regirá en caso que se modifiquen las condiciones del proveído y la parte solicite el libramiento de mandamiento a un domicilio denunciado bajo responsabilidad ó con habilitación de días y horas inhábiles. SUPUESTOS QUE REQUERIRAN PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL INFRASCRITO (Art.202 del Acuerdo 3397/08 S.C.B.A. \Reglamento sobre el Regimen de Receptorías de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones\ y 153 del C.P.C.) Fdo. DRA. MARIANA LUCÍA TONTO DE BESSONE. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL*

Facultades del Oficial de Justicia, constatar el estado de ocupación del inmueble (Ocho Pisos de losa de Hormigón) Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia, estar presentes y acompañar en la diligencia al Dr. Ezequiel Martín Lima y/o el Dr. Roberto Colombo.-

En la ciudad de Mar del Plata, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2018

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: KD2RWZ



244700488017115835



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

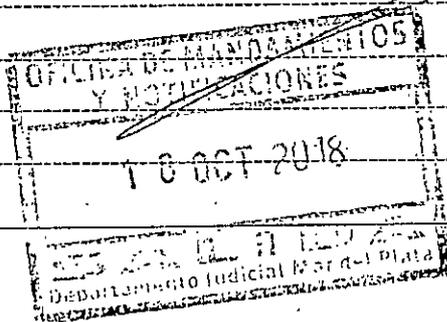
ORGANO: CIVIL y COMERCIAL N° 10

CARATULA: Fidel Castro Ricardo d TORRES DEL MAR S.A

EN MAR DEL PLATA, A LOS CINCO DIA DE  
MES DE OCTUBRE DEL 2018, SIENDO LAS NUEVE  
TREINTA HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO  
DE CALLE 25 DE Mayo N° 2995 ESPINA ARIQI CON  
INGRESO POR CALLE LA RIQI S/N° ENTRE LOS NUMEROS  
1474 y 1480, ENCONTRANDO AHI UNA LOZA DE  
EDIFICIO SIN VIVIENDAS U OCUPANTES TOTALMENTE  
VACIA y CON EVIDENTES SIGNOS DE ABANDONO, SIENDO  
INFORMADO POR VECINOS DEL LUGAR QUE LA MISMA  
SE ENCUENTRA ABANDONADA HACE VARIOS AÑOS,  
DANDO ASI POR FINALIZADO EL ACO

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Gabriel Alberto Amoretti  
Oficial de Justicia



Blank lined writing area with horizontal ruling lines.